## Seguro de Responsabilidad Civil Empresas y Autónomos

Documento de Información sobre el Producto de Seguro



**Aseguradora:** Hiscox SA SUC. España Autorizada por Commissariat aux Assurances (CAA) en Luxemburgo v de la DGSFP. Clave DGSFP: E0231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro consiste en cubrir la responsabilidad civil del asegurado ante posibles daños personales y/o materiales y perjuicios derivados del desarrollo de su actividad profesional, entre otros.



### ¿Qué se asegura?

### PRINCIPALES COBERTURAS

Abonaremos una indemnización en relación con la reclamación que se reciba por:

- Responsabilidad Civil de Explotación: por daños materiales y/o personales y los perjuicios consecuenciales causados a terceros en el desarrollo de su actividad profesional.
- Responsabilidad Civil de Productos, trabajos terminados y /o servicios prestados: por los daños materiales y/o personales y los perjuicios consecuenciales causados por productos fabricados, comercializados o distribuidos o por los trabajos realizados o servicios prestados por el asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
- Responsabilidad Civil derivada de la Unión Temporal de Empresas (UTE): por los daños causados por el asegurado derivados de la participación en una UTE en la que los trabajos se encuentren internamente repartidos.
- Gastos de defensa y fianzas judiciales: por las costas, gastos judiciales y extrajudiciales así como fianzas judiciales para garantizar una eventual responsabilidad civil, siempre y cuando la reclamación esté cubierta por la póliza y previa autorización del asegurador.
- ✓ Liberación de gastos de defensa: constituirán una suma adicional al límite de indemnización, con un sublímite del 10% del límite máximo de indemnización.

### COBERTURAS OPCIONALES (con prima adicional)

- Extensión por Responsabilidad Civil Patronal: por daños personales y perjuicios consecuenciales debidos a accidentes de trabajo de los que el asegurado sea responsable civil.
- Extensión por Responsabilidad Civil Cruzada: por los daños personales que puedan causarse los asegurados entre sí.
- Extensión para Perjuicios Patrimoniales Puros: por daños causados al patrimonio de terceros que no sean consecuencia de daño material y/o personal y resulten de eventos imprevistos y accidentales.

En caso de siniestro abonaremos hasta el límite de indemnización indicado en las Condiciones Particulares.



## ¿Qué no está asegurado?

#### PRINCIPALES RIESGOS EXCLUIDOS

- X Dolo o culpa grave.
- Pago de multas y sanciones o las consecuencias de su impago.
- Daños causados a bienes sobre o con los que esté trabajando.
- X Responsabilidades asumidas contractualmente por el asegurado que superen su estricta Responsabilidad Civil que hubiera existido en ausencia de dichos pactos.
- Daños y/o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, salvo que la póliza establezca lo contrario.
- Daños sufridos por vehículos porteadores durante el transporte.
- Para la actividad de albañilería y construcción, reclamaciones por trabajos o servicios relativos a obras por importe superior a 1 millón de euros.
- X La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros.
- X Responsabilidad civil causada por los contratistas, subcontratistas autorizados y personal autónomosi ha renunciado al derecho de repetición frente a los mismos.
- La responsabilidad civil derivada de máquinas autopropulsadas que no precisen de SOA pero no tengan permiso para circular.
- X La responsabilidad civil de máquinas autopropulsadas que circulen a una distancia superior a 100 metros de las instalaciones del asegurado.

La responsabilidad civil del asegurado en obras o reforma de sus edificaciones o instalaciones de su propiedad con un presupuesto superior a 150.000€, y no tengan la consideración de obras menores, y afecten a elementos estructurales y/o cimentaciones



# ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

### PRINCIPALES LIMITACIONES DE COBERTURA

Ámbito Temporal: La póliza cubre reclamaciones por hechos ocurridos durante el periodo de seguro y reclamados al asegurado durante el mismo o dentro de los 36 meses siguientes (o 48 para instalaciones petrolíferas o de gas) contados desde la terminación o rescisión de la póliza o última de sus prórrogas. En el caso de Responsabilidad Civil de Productos, trabajos terminados y /o servicios prestados, los daños deberán haber sido ocasionados por productos entregados, fabricados o por trabajos prestados

como máximo 24 meses antes de la fecha de efecto.

Franquicia: En caso de siniestro abonaremos hasta el importe máximo de indemnización deducida la franquicia que se aplique y que figurará en las Condiciones Particulares. La franquicia es el importe que el asegurado deberá asumir en cada siniestro.



## ¿Dónde estoy cubierto?

Ámbito Territorial: En función de lo que contrate, la póliza puede tener cobertura para su actividad en diferentes territorios. Verifique las Condiciones Particulares. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se limita a siniestros ocurridos en la Unión Europea y Andorra, únicamente si han sido reclamados en la jurisdicción española.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- El asegurado deberá facilitar la información que se solicita para el cálculo del seguro de manera veraz y comunicar al asegurador cualquier modificación que se produzca posteriormente, incluyendo datos personales. La falsedad o inexactitud de la información facilitada puede desencadenar una falta de cobertura. Comunicar tan pronto como sea posible cualquier cambio o modificación respecto a la información facilitada.
- Mantener los bienes asegurados en buenas condiciones y en buen estado de conservación.
- Comunicar la ocurrencia de cualquier incidente pueda resultar en una reclamación cubierta por la póliza tan pronto como tenga conocimiento del mismo.
- Respecto de las coberturas de 'Corte y Soldadura' y 'Daños a conducciones subterráneas y/o aéreas', por favor, tenga en cuenta y
  lea con detenimiento las condiciones previstas en las condiciones especiales y que deberá cumplir el asegurado para que se active
  la cobertura de la póliza.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos. La forma de pago lo será a través de domiciliación bancaria.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, siendo su fecha de efecto y de terminación establecida en las Condiciones Particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, salv o que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la aseguradora efectuada con un mes de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

20795 06/20

Condicionado: HISCOX RCG 20689 06/20